



En la actualidad se está prestando un servicio de vigilancia en diversos centros municipales mediante una empresa de seguridad (Hetecse).

Próximo al vencimiento del contrato que actualmente se mantiene con esta empresa se hace necesario contratar nuevamente este servicio ya que persisten las necesidades de vigilancia en estos centros y esta Policía Local carece de los medios materiales y humanos que se necesitan para acometer y conseguir una vigilancia efectiva sobre los mismos.

Por ello se solicita realizar un nuevo contrato, mediante el procedimiento más adecuado, con una empresa que preste estos servicios al Ayuntamiento de la forma más ventajosa para este.

**PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR
LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA DEL
AYUNTAMIENTO DE SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES**

1.-Objeto del contrato: Constituye el objeto del presente procedimiento la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad para el Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes.

2.-Duración del contrato: El presente contrato tendrá un plazo de dos años prorrogables por otros dos más.

3.-Tipo de licitación: El presupuesto base de licitación queda fijado en la cantidad de 80.019,20 € (IVA incluido). Partida presupuestaria: 000-1320-1320A-22701 Vigilancia de Centros Públicos, del presupuesto de Policía Local.

4.-Centros públicos en los que se deberá prestar servicio:

Este servicio incluye un puesto de vigilancia en el Centro de Empresas, 2 horas diurnas y 8 nocturnas todos los días laborables (de 22:00 a 08:00) y servicio de 24 horas todos los sábados, domingos y festivos.

5.-Obligaciones generales del contratista:

- 1) La empresa adjudicataria, cubrirá en todo momento las ausencias del personal, por baja, vacaciones o cualquier otra contingencia, en un tiempo máximo de 2 horas.
- 2) Es importante destacar que este servicio se podrá prestar indistintamente en turnos de mañana, tarde y noche (fines de semana y fiestas incluidos)
- 3) Todo el personal irá provisto de uniformidad, placa identificativa y linterna y móvil en caso de que sea necesario.



- 4) Se deberá asegurar el cumplimiento estricto de los horarios de prestación de cada servicio indicado por el Ayuntamiento (Policía Local), informando inmediatamente al Ayuntamiento de cualquier desviación que se produzca.
- 5) El personal de estos servicios deberá reunir las condiciones físicas y de cualificación profesional adecuadas a los mismos, correspondiendo, en todo caso, al Ayuntamiento la conformidad con respecto al personal propuesto por la empresa.
- 6) La empresa adjudicataria presentará anualmente un Plan de Formación, que abarque, tanto la formación básica como la de actualización y especialización para sus vigilantes, cuyos contenidos y programas serán presentados al Ayuntamiento, para su aprobación.
- 7) En todos los servicios, el vigilante, elaborará un parte de incidencias en el que se recogerá, con detalle, todo cuanto sea de interés. Dicho parte será visado por el Inspector o coordinador del adjudicatario del servicio en su caso.
- 8) La empresa adjudicataria, además de los horarios de cobertura previstos en el presente pliego deberá realizar los servicios extraordinarios y sobrevenidos que surjan en cualquier centro municipal.
- 9) Las empresa adjudicataria contarán con un coordinador o inspector de servicio que participará en reuniones periódicas de seguimiento y coordinación y será el interlocutor con los responsables de la Policía Local de San Sebastián de los Reyes, enviando a éstos informes de seguimiento mensuales en formato electrónico.
- 10) En el supuesto caso de que 2 o más personas se encuentren prestando el servicio en el mismo edificio y turno, en ningún instante permitirá su ausencia simultánea del puesto indicado.

6.-Obligaciones particulares del servicio de Vigilancia y Seguridad:

El personal de seguridad, desempeñará con carácter general las siguientes funciones:

- 1) Ejercer la vigilancia y protección de bienes muebles e inmuebles, así como la protección de los trabajadores municipales y público en general, mediante los sistemas de alarma y/o evacuación de edificios.
- 2) Todo el personal del servicio de vigilancia y control deberá contar con la cualificación profesional obligatoria prevista en la Ley de Seguridad Privada.
- 3) Todos los servicios de seguridad deberán estar intercomunicados entre sí a través de una red de transmisores y bajo la coordinación de un centro de comunicaciones, las 24 horas del día.
- 4) Evitar la comisión de actos delictivos o infracciones en relación con el objeto de su protección.
- 5) Poner inmediatamente a disposición de los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado a presuntos implicados, en relación con el objeto de su protección, así como los instrumentos, efectos y pruebas de los delitos, no pudiendo proceder al interrogatorio de aquellos.
- 6) Gestionar los sistemas de alarmas instalados ante los riesgos de intrusión e incendio, actuando según el protocolo que se establezca en cada edificio.
- 7) Procurar un recinto seguro ante el riesgo de incendio, de forma que los sistemas electrónicos y medios de intervención inmediata se encuentren en perfecto estado de uso y funcionamiento.
- 8) Intervenir ante conatos de incendios o cualquier otra clase de siniestro o accidente, adoptando medidas preventivas para evitar que estas se produzcan.
- 9) Revisar la correspondencia y paquetería con los medios existentes.



- 10) Apertura diaria de los inmuebles y puesta en funcionamiento o desconexión de los diversos sistemas de seguridad, así como el cierre de los edificios, puesta en marcha de la calefacción, aire acondicionado u otras similares
- 11) Inspeccionar diariamente todos los edificios e instalaciones una vez vacíos de personal, asegurándose del cierre de puertas y ventanas y de la desconexión de las instalaciones eléctricas indicadas al efecto.. (estado aparente de puertas, ventanas, servicios, luces, etc.), existencia de pintadas, actos vandálicos o delictivos de cualquier tipo.
- 12) Efectuar controles de identidad en el acceso o en el interior del edificio, sin que, en ningún caso, puedan retener la documentación personal, utilizando para ello los sistemas que se establezcan por el Ayuntamiento.
- 13) Seguir las indicaciones del Oficial Jefe de la Policía Local en lo concerniente a las materias directamente relacionadas con la seguridad.
- 14) Controlar la salida de bienes muebles del edificio, que deberá estar debidamente autorizada, y de los que deberá anotar el número de inventario, y de no tenerlo deberá hacer una descripción del mismo. Dicha salida habrá de contar en todo caso con la autorización debidamente cumplimentada por la persona responsable de la salida del material.
- 15) Controlar la entrada de personas, y de objetos o paquetes que puedan ser sospechosos de causar daños. En este último caso se podrá chequear por los medios propios de la empresa si los tuviera.
- 16) Elaboración diaria de un parte de incidencias y novedades que se entregará al Jefe de la Policía Local.
- 17) En los espacios públicos, tales como recinto ferial, etc, sus funciones serán la de vigilancia de las instalaciones (cuadros eléctricos, saneamientos, etc), apertura y cierre de los edificios o locales allí existentes, así como la información al público sobre horarios y actividades que en ellos se desarrollen.
- 18) La vigilancia se prestará sin armas, por vigilante de seguridad.
- 19) La empresa dotará al vigilante de seguridad de un radioteléfono con banda de frecuencia legal (cuya licencia se aportará con la documentación de la empresa), que estará en condiciones de recibir respuesta inmediata de su central durante la prestación del servicio, así como una linterna de luz halógena, baterías recargables, pudiendo aportar la empresa además de los indicados otros instrumentos que considere necesarios para la mejor realización del servicio
- 20) La empresa será responsable del cumplimiento de la Ley 23/1992 de Julio, de Seguridad Privada y su normativa de desarrollo, así como cualquier disposición relativa a los servicios de seguridad.
- 21) Todas las tareas y funciones de este servicio se realizarán bajo la estricta supervisión de la Policía Local, a través de su Oficial Jefe de en virtud de lo dispuesto en el artículo 1 (1 y 4) de la Ley 23/92 de Seguridad Privada, de 30 de julio, que regula la prestación de este tipo de servicios por empresas de seguridad privada y el R.D. 2.364/94, de 9 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad Privada.
- 22) Los servicios de vigilancia y control serán supervisados por un Inspector, que deberá proveer la empresa adjudicataria, dedicado a comprobar el correcto funcionamiento del servicio en todos los centros, edificios y recintos municipales objeto de vigilancia, dando cuenta de su funcionamiento. El inspector deberá pasar diariamente por cada uno de los servicios que se estén prestando en ese momento, informando de las incidencias al Oficial Jefe de la Policía Local del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes.

7.-Dirección de la ejecución del contrato: Jefatura de la Policía Local.

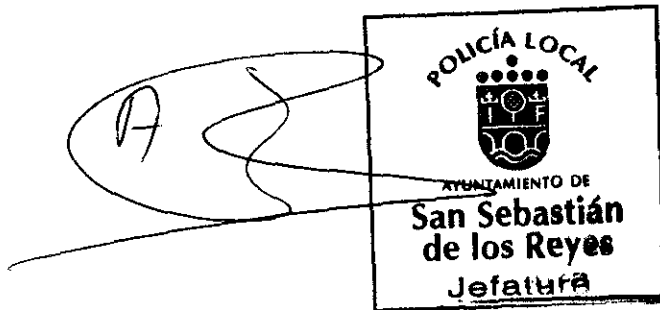


8.-Comprobaciones al tiempo de recepción de las prestaciones: Mensualmente la empresa adjudicataria remitirá por correo electrónico a la Policía Local un listado por centro de todas las incidencias y novedades producidas diariamente.

9.-Sistema de abono del precio: Pago mensual.

San Sebastián de los Reyes 25 de noviembre de 2010.

El Oficial Jefe de la Policía Local



Dese traslado al órgano competente

Fdo. El Alcalde
Manuel Ángel Fernández Mateo

CONTRATACIÓN